Poder Judicial N° 71 /2019

CONTRATO

Entre la Corte Suprema De Justicia de la República del Paraguay, domiciliada en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **PROF. DR. EUGENIO JIMÉNEZ ROLÓN**, nombrado al cargo por Acordada N° 1297 de fecha 26 de febrero de 2019, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **INTELFLY S.A., RUC 80055617-8**, domiciliada en Avda. Mariscal Francisco Solano López c/ Listo Valois de la ciudad de Ciudad del Este, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor **CESAR AUGUSTO RIVEROS JARA**, con Cédula de Identidad N° 2.043.479, denominada en adelante **EL PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de **"ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL- SBE"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE** y **EL PROVEEDOR**, en relación al Llamado del Programa Anual de Contrataciones **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL P.A.C. N° 32/2019 "ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA –CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL - SBE" – ID N° 366.890,** adjudicada por Resolución del Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia C.A.J. N° 199 de fecha 26 de agosto de 2019 y que serán proveídos por **EL PROVEEDOR** a **LA CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a. El Contrato.

b. El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones.

c. Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.

d. Los datos cargados en el SICP (reporte).

e. La oferta del **PROVEEDOR.**

f. La resolución de adjudicación del Contrato emitida por **LA CONTRATANTE** y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos: en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este".

César Augusto Riveros Jara
intelfly s.a.
RUC N° 80055617-8

Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 366.890.**

El presente llamado es **PLURIANUAL**, por lo tanto, la validez de la contratación de los ejercicios fiscales 2020 y 2021 estarán sujetas a las previsiones presupuestarias establecidas para la operación de acuerdo al Art. 14. Disponibilidad Presupuestaria de la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL P.A.C. N° 32/2019 "ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL- SBE"- ID N° 366.890,** convocada por **LA CONTRATANTE**, según Resolución del Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia C.A.J. N° 119 de fecha 19 de junio de 2019. La adjudicación fue realizada por Resolución del Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia C.A.J. N° 199 de fecha 26 de agosto de 2019.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **PROVEEDOR** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **PROVEEDOR,** así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.

Para los fines de este Contrato Abierto, se conviene en establecer que el valor máximo del contrato asciende a la suma de **G. 749.279.800 (GUARANÍES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS)** I.V.A. incluido, determinado en base a los precios unitarios que figuran en la planilla de oferta del **PROVEEDOR**, y a la cantidad adjudicada por Resolución, cuyos ítems se detallan a continuación:

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presenta-ción	Contrato Abierto	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	44122112-001	FASTENER O CORCHETE N° 04	Unidad	CAJA	Por Cantidad	2.400	4.800	4OFFICE DE INTELFLY S.A	NACIONAL	3.291	15.796.800
2	44122112-001	FASTENER O CORCHETE N° 10	Unidad	CAJA	Por Cantidad	5.800	11.600	4OFFICE DE INTELFLY S.A	NACIONAL	8.919	103.460.400
3	44122112-001	FASTENER O CORCHETE N° 15	Unidad	CAJA	Por Cantidad	800	1.600	4OFFICE DE INTELFLY S.A	NACIONAL	14.597	23.355.200
7	44121708-008	MARCADOR FINO PERMANENTE COLOR NEGRO	Unidad	UNIDAD	Por Cantidad	8.100	16.200	FOSKA	CHINA	925	14.985.000
9	44121708-002	MARCADOR GRUESO PERMANENTE TINTA AZUL	Unidad	UNIDAD	Por Cantidad	6.250	12.500	FOSKA	CHINA	1.783	22.287.500
13	44122015-001	BIBLIORATO LOMO ANCHO TAM. OFICIO	Unidad	UNIDAD	Por Cantidad	7.500	15.000	4OFFICE DE INTELFLY S.A	NACIONAL	7.310	109.650.000

César Augusto Riveros Iara

Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente

intelfly s.a.
RUC N° 80055617-8

14	44122015-008	BIBLIORATO LOMO FINO TAMAÑO OFICIO	Unidad	UNIDAD	Por Cantidad	3.500	7.000	4OFFICE DE INTELFLY S.A	NACIONAL	7.271	50.897.000
18	31201517-001	CINTA ADHESIVA P/EMBALAJE	Unidad	ROLLO	Por Cantidad	7.500	15.000	PACKTAPE	NACIONAL	5.074	76.110.000
19	31201512-001	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE	Unidad	ROLLO	Por Cantidad	1.850	3.700	POLOS	NACIONAL	1.225	4.532.500
20	44122107-001	GRAMPA O GRAPA PARA PRESILLADORA 24/6	Unidad	CAJA	Por Cantidad	13.000	26.000	JJL	CHINA	989	25.714.000
23	44112001-001	LIBRO INDICE DE 200 HOJAS	Unidad	UNIDAD	Por Cantidad	500	1.000	4OFFICE DE INTELFLY S.A	NACIONAL	34.319	34.319.000
25	44121613-001	DESGRAMPADORA MEDIANA	Unidad	UNIDAD	Por Cantidad	2.750	5.500	JJL	CHINA	1.817	9.993.500
26	44101716-001	PERFORADORA MEDIANA	Unidad	UNIDAD	Por Cantidad	3.250	6.500	JJL	CHINA	11.022	71.643.000
30	44121714-001	GOMITAS PARA BILLETES	Unidad	PAQUETE	Por Cantidad	2.250	4.500	4OFFICE DE INTELFLY S.A	NACIONAL	11.162	50.229.000
31	44121622-001	MOJADEDOS	Unidad	UNIDAD	Por Cantidad	1.600	3.200	HWS	CHINA	2.100	6.720.000
33	60121535-003	BORRADOR BLANCO	Unidad	UNIDAD	Por Cantidad	8.100	16.200	MASTERPRINT	CHINA	1.055	17.091.000
34	44121615-001	PRESILLADORA MEDIANA	Unidad	UNIDAD	Por Cantidad	4.350	8.700	JJL	CHINA	7.919	68.895.300
40	44121621-001	ALMOHADILLA NRO. 3 PARA TINTA COLOR AZUL	Unidad	UNIDAD	Por Cantidad	1.050	2.100	FOSKA	CHINA	4.332	9.097.200
41	44121621-001	ALMOHADILLA NRO. 4 PARA TINTA COLOR AZUL	Unidad	UNIDAD	Por Cantidad	1.300	2.600	FOSKA	CHINA	8.384	21.798.400
42	44103121-057	HILO	Unidad	ROLLO	Por Cantidad	350	700	PROIN S.A.C.E.I	NACIONAL	18.150	12.705.000
					TOTAL						749.279.800

LA CONTRATANTE se obliga a la ejecución de las cantidades mínimas establecidas en el presente contrato. La ejecución de las cantidades máximas se realizará conforme a las necesidades del bien. En caso de que ***LA CONTRATANTE*** *no haya alcanzado la ejecución de las cantidades mínimas contratadas, podrá ampliar el plazo previsto en las bases y condiciones del contrato, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y de conforme a las reglas establecidas en el Art. 8 de la Resolución DNCP N° 844/18.*

EL PROVEEDOR se compromete a proveer los Bienes a **LA CONTRATANTE** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

LA CONTRATANTE se compromete a pagar al **PROVEEDOR** como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El contrato entrará en vigor por el periodo de **24 (veinticuatro)** meses contados desde la firma del mismo.

César Augusto Riveros Jara
intelfly s.a.
RUC N° 80055617-8

Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de medida de los bienes	Lugar donde los bienes serán entregados	Fecha(s) final(es) de Entrega de los Bienes
Todos los ítems	Todos los ítems	En las **ÓRDENES DE COMPRA** se establecerán las cantidades solicitadas de cada bien conforme a la necesidad de la institución.	Conforme a lo indicado en las especificaciones técnicas	Los bienes deben ser entregados conforme se indiquen en la orden de compra o en la oficina de: **DIVISIÓN DE RECEPCIÓN DE BIENES DEL DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO. DIRECCION:** Mariano Roque Alonso y Pedro B. Testanova - Sub-suelo 2 - Palacio de Justicia de Asunción. **HORARIO:** 7:00 a 16:00 hs. **DIAS:** LUNES A VIERNES	El plazo máximo de entrega del Bien ofertado será de **15 (quince)** días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la orden de compra. Los bienes serán entregados de lunes a viernes en horario a convenir con el administrador de contrato. Recibida la orden de compra, el proveedor tendrá un plazo de **3 (TRES)** días hábiles para remitir el cronograma tentativo de entrega. Así mismo con una antelación de **48 (Cuarenta y ocho)** hs. a la recepción, el proveedor deberá comunicar al administrador de contrato la fecha y hora de la entrega de los bienes.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

El **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** será designado por **LA CONTRATANTE**. El mismo deberá comunicar en tiempo y forma si **EL PROVEEDOR** ha incumplido lo convenido, a fin de aplicar lo establecido en la cláusula Décima del presente contrato.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los **10 (diez)** días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento de contrato debe ser equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor máximo del contrato.

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

César Augusto Riveros Jara

Intelfly S.A.
RUC N° 80055617-8

Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción Capital de la República del Paraguay al día 12 mes setiembre y año 2019.

LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente

PROF. DR. EUGENIO JIMÉNEZ ROLÓN

EL PROVEEDOR: INTELFLY S.A.

César Augusto Riveros Iara
intelfly s.a.
RUC Nº 80055617-8

CESAR AUGUSTO RIVEROS JARA